

ESCRITURA: 645

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA
"MADERAS DE MONTAÑA MAHAVKAIV CÍA. LTDA."

OTORGADA POR: ANA MARÍA TORRES CORDERO Y OTRA

CUANTIA: USD. \$ 400,00



En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a catorce de febrero de dos mil doce, ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Pública Décimo Primera del Cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de compañía, las señoras: Ana María Torres Cordero y Fabiola Malo, ecuatorianas, de estado civil casadas, y domiciliadas en esta ciudad de Cuenca, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe, e instruidas en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice:

SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas agradeceré se digne hacer constar una que contenga la Constitución de una Compañía Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura, las señoras: Ana María Torres Cordero, ocupación empleada privada, mayor de edad, casada, con cédula cero uno cero dos uno cuatro cero uno tres cuatro, Fabiola Malo, de estado civil casada, de ocupación empleada

privada, mayor de edad, con cédula cero uno cero uno nueve cero cinco nueve dos cinco, ecuatorianas, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en la ciudad de Cuenca. Las comparecientes declaran que es su voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada, cuya denominación será "Maderas de Montaña MAHAVKAIV Cía. Ltda.", la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas y siguientes estatutos: CLAUSULA SEGUNDA,- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO - Constituyese una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "Maderas de Montaña Mahavkaiv Cia Ltda", con domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país. La compañía se registrará por las Leyes del país y por el presente estatuto. ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá una duración de VEINTE Y CINCO años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogar su plazo de conformidad con la Ley. ARTÍCULO TERCERO: La compañía tendrá como Objeto Social: "El Objeto Social de la compañía estará encaminado a la realización de actividades agroindustriales, agrícolas, ganaderas, pecuarias, de acuacultura y piscícolas, forestales, incluyendo pero no limitándose a la compra, venta, comercialización, importación y exportación de máquinas e insumos, semillas, fertilizantes, fungicidas, maquinarias, explotación e industrialización de productos derivados

de la actividad agroindustrial, ganadera forestal; también podrá realizar actos de adquisición, crianza reproducción comercialización de todo tipo de especies animales permitidas por la ley, como pie de cría y faenados, y la industrialización de sus partes de acuerdo al mercado nacional e internacional, podrá importar toda clase de bienes muebles relacionados con el objeto social. También podrá importar y exportar todo tipo de artículos y bienes para el consumo humano, su distribución y comercialización y ejercer la actividad comercial al por mayor y menor, constituir y establecer instalaciones agroindustriales para la actividad industrial de productos agrícola y pecuarios de cualquier naturaleza, podrá también importar, construir y distribuir todo tipo de artículos de madera, plástico o cualquier otro material en el que se fabrique muebles y elementos para la construcción y podrá establecer franquicias para la distribución de dichos bienes. Podrá establecer instalaciones industriales que se dediquen a la producción de artículos de consumo, así como dedicarse al establecimiento de sistemas de distribución y su operación. Con el fin de cumplir con el objeto social podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley, y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones. ARTICULO CUARTO: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS



DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR cada una. Se emitirán certificados de aportación, firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía en los que se hará constar el número de participaciones que, por su aporte corresponden a los socios, y su carácter de indivisibles y no negociables. ARTICULO QUINTO: Las participaciones de cada uno de los socios son transmisibles por sucesión por causa de muerte. Si son varios los herederos estarán en la obligación de nombrar una persona que los represente ante la Compañía. ARTÍCULO SEXTO.- Las participaciones de los socios son trasmisibles por acto entre vivos, en beneficio de los demás socios, o de terceros, siempre y cuando haya unánime consentimiento del capital social. La cesión, se hará mediante escritura pública, cumpliendo con los requisitos de fondo y forma que exige la Ley. CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO: ARTICULO SEPTIMO.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO OCTAVO.- Dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Gerente, con los informes respectivos. ARTICULO NOVENO.- El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el CINCO POR CIENTO de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como límite mínimo el VEINTE POR CIENTO del capital social de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO.- La Junta General resolverá la forma de reparto de

utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios y trabajadores. CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores al Presidente y al Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Corresponde al Gerente la representación legal de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del CINCUENTA POR CIENTO del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley y en el Artículo Octavo de estos estatutos. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Gerente, o a petición de los socios que representen, cuando menos el diez por ciento del capital social. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse Juntas Universales según lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La convocatoria se hará por medio de una comunicación suscrita por el Presidente, dirigida a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse y solamente los



cuáles podrá resolverse, y el lugar de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones deberán tomarse con la mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. Por cada participación se tendrá derecho a un voto. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Los socios asistirán a las Juntas Generales por si mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con carácter de especial para cada Junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como Secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- Las atribuciones de la Junta General serán: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente; b) Fijar anualmente, en la Junta general Ordinaria, el monto hasta el cual el Gerente puede obligar a la Compañía. Sobre tal valor el Gerente deberá contar con una autorización expresa de la Junta General; c) Admitir nuevos socios; d) Permitir la cesión de participaciones; e) Decidir sobre el aumento del capital social o su disminución; f) Acordar la exclusión del socio o socios, según lo previsto en la Ley; y, g) En general, todas las atribuciones contempladas en la Ley o en estos Estatutos. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- La Junta General elegirá al Presidente, que podrá ser socio o no de la Compañía, y durará DOS años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: a)

Dirigir la marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades;

b) Convocar y presidir la Junta General de Socios; c) Subrogar, con todas las atribuciones, al Gerente cuando este faltare, se ausentare o sufiere cualquier impedimento; y, d) Todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la Ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un periodo de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente será subrogado por el Presidente de la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufiere cualquier impedimento.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- Son deberes y atribuciones del Gerente:

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía;

b) Controlar y verificar el movimiento económico y contable de la Compañía; c) Realizar, todos los actos de administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía; d)

suscribir todos los documentos que obliguen a la Compañía ante bancos o instituciones financieras, hasta el monto autorizado anualmente por la Junta General; e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General; f)

Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico; g) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y ganancias el balance de situación y el proyecto de presupuesto anual para su aprobación; i) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; j) Todos los demás



deberes y atribuciones establecidos en la Ley y en estos Estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta general fijará las remuneraciones del Presidente y del Gerente. ARTÍCULO VIGÉSIMO

TERCERO.- El Gerente y el Presidente serán civil y penalmente responsables por falta de cumplimiento en sus obligaciones.

CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO

VIGÉSIMO CUARTO.- En caso de disolución de la Compañía, la Junta General de Socios que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley.

El liquidador suplente será el Presidente que al momento de resolver la disolución anticipada se encontrará actuando como tal. Ambos actuarán de común acuerdo para la liquidación de la compañía.

DECLARACIONES: PRIMERO: El capital de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América con el que se constituye la Compañía, ha sido totalmente suscrito y pagado en la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO	%
Ana Maria Torres Cordero	200	200	50%
Fabiola Malo Torres	200	200	50%

SEGUNDO: El aporte de los socios consta de la cuenta de integración de capital realizada en el Banco Bolivariano de esta ciudad de Cuenca. TERCERO: CUANTÍA: La cuantía de este contrato es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. CUARTO: AUTORIZACIÓN: Los comparecientes autorizan a la Doctora María Rosa Burneo, para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la siguiente Escritura. Se le autoriza,



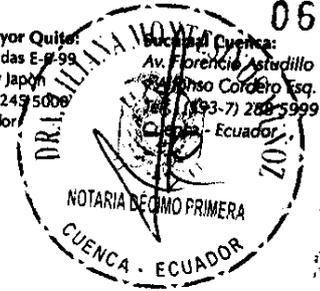
además para que convoque a la primera reunión de la Junta General de Accionistas. Usted, Señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez y perfeccionamiento de la presente Escritura. Atentamente, Dra. María Rosa Burneo, matricula cero uno - dos mil siete - sesenta y nueve. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído que les fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual Doy fe.

Ana María Torres Cordero
ANA MARÍA TORRES CORDERO
010214013-4

Fabiola Malo
FABIOLA MALO
010190592-5

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 04001IKC000392-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **MADERAS DE MONTAÑA MAHAVKAIV CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MALO TORRES FABIOLA LUCIA	\$200.00
TORRES CORDERO ANA MARIA	\$200.00
TOTAL	\$400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 14 DE FEBRERO DE 2012

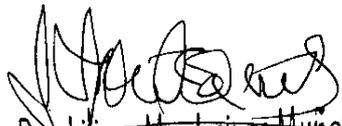
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA OTORGADA POR **ANA MARÍA TORRES, FABIOLA MALO** QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.


Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



DOY FE: La presente escritura ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante resolución numero SC.DIC.C.12.161 en fecha dos de marzo de dos mil doce, y ha sido marginada en la escritura matriz. Cuenca 12 de marzo de dos mil doce.


Dra. Liliana Montesinos Muñoz
NOTARIA DECIMO PRIMERA
DEL CANTON CUENCA



20

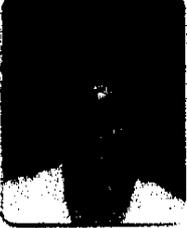
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA N.º 010190592-5

MALO TORRES FABIOLA LUCIA
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS
29^º NOVIEMBRE 1966

IDENTIFICACION N.º 017-0124 04688 F
AZUAY/CUENCA
SAGRARIO 1966

Fabiola Torres
PRESIDENTA DE LA JUNTA



CUATORIANA*****

CREADO FABLO FERNANDO MUNGALVE M
SECUNDARIA EMPLEADO FRIANDE
EDUARDO MALO ABAD
CUENCA
16/08/2012
REN 0300325
Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

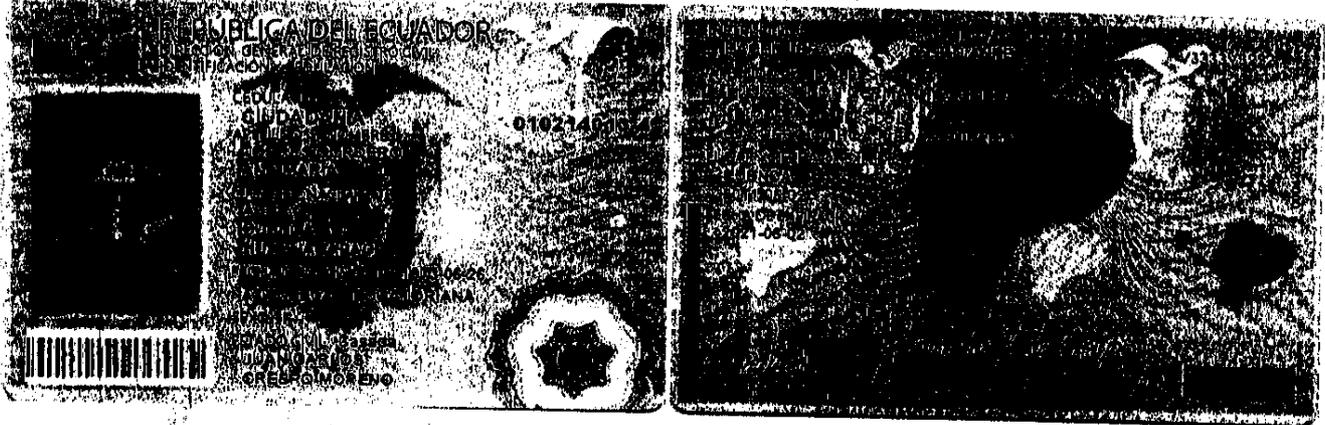
284-0021 NÚMERO 0101905925 CÉDULA

MALO TORRES FABIOLA LUCIA

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
SAN SEBASTIAN PARROQUIA ZONA

Fabiola Torres

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

270-0018 NÚMERO 0102140134 CÉDULA

TORRES CORDERO ANA MARIA

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
BELLAVISTA PARROQUIA

Ana Torres

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

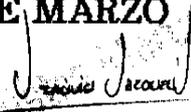
NOTARIA DEL CMO. PRIMERA
CUENCA - ECUADOR



AD

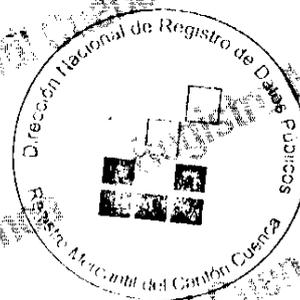
ZON. Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12.161 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha dos de marzo del dos mil doce, bajo el No. 160 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **MADERAS DE MONTAÑA MAHAVKAIV CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1.928. **CUENCA, DOCE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE. LA REGISTRADORA.**

dr.


Dra. Verónica Vázquez L.



Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca



**"ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
MADERAS DE MONTAÑA MAHAVKAIV CIA. LTDA."**

En la ciudad de Cuenca, República del Ecuador a los veinte y dos días del mes de marzo del dos mil doce, a las diez horas, en el local social de la compañía, se reúnen las socias: ANA MARIA TORRES CORDERO por sus propios derechos y FABIOLA LUCIA MALO TORRES por sus propios derechos; quienes en su calidad en la mencionada empresa, deciden por unanimidad reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, por cuanto se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la Empresa.

Las socias nombran como Director de la presente Junta a la señora Ana María Torres Cordero y, actúa como Secretario Ad-Hoc el Dr. Rafael Corral G. La señora Directora de la Junta solicita se apruebe el orden del día de la presente sesión el mismo que es el siguiente:

1.- Nombramiento de Presidente y Gerente General de la compañía para el período de dos años.

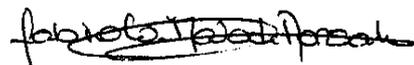
Los socios por unanimidad aprueban el orden del día. La señora Directora ordena se pase a conocer el mismo.

1.- La señora Directora, informa que los trámites de constitución de la compañía se encuentran concluidos, por lo que es el momento de nombrar a las dignidades de la misma y solicita a los socios se presenten candidatos. La socia Fabiola Lucia Malo Torres propone el siguiente cuadro de dignidades:

Para Presidente: El señor Pablo Fernando Monsalve M; para Gerente General: El señor Juan Diego Castanier J, quienes tendrán las facultades y responsabilidades de los artículos Décimo Noveno y Vigésimo Primero de los Estatutos de la Compañía, quienes durarán en sus funciones por dos años, o hasta que sean legalmente reemplazados.

La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios por unanimidad RESUELVE: Nombrar como Presidente de la Empresa y por el periodo estatutario de dos años al señor Pablo Fernando Monsalve M; y como Gerente General de la Empresa y por el período estatutario de dos años al señor Juan Diego Castanier J; facultando al señor Secretario Ad-Hoc de la Junta, proceda a extender los nombramientos respectivos.

Por no haber más asuntos que tratar la señora Directora de la Junta clausura la misma a las once horas treinta. Se concede un receso para la redacción del Acta y redacta a la misma, las socias se ratifican en la decisión tomada y suscriben la presente.


FABIOLA LUCIA MALO TORRES
Socia


ANA MARIA TORRES CORDERO
Socia
Directora de la Junta


DR. RAFAEL CORRAL G.
Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y SERVICIOS

CEDULA DE CIUDADANIA No 010229886-7

MONSALVE MOSCOSO PABLO FERNANDO

AZUAY / CUENCA / SAGRARIO

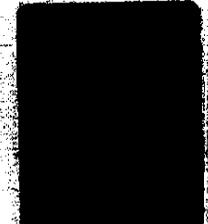
25 MARZO 1945

FECHA DE NACIMIENTO 25 MARZO 1945

REG. CIVIL DCE-1 600000967 M

AZUAY / CUENCA

SAGRARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

E13391222

PABLO LUCHA MALO TORRES

EMPLEADO PRIVADO

MONSALVE AGUILERA

PROF. OCULT.

17/09/2004

300443



PLACAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

213-0029 NÚMERO

010229886 CÉDULA

MONSALVE MOSCOSO PABLO FERNANDO

AZUAY CUENCA

PROVINCIA EL VECINO CANTÓN

PARROQUIA



F. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CIUDADANIA 0301084067

CASTANIER JARAMILLO JUAN DIEGO
 AZUAY / CUENCA / SUDRE
 10 AGOSTO 1977
 010-0132-03728
 AZUAY / CUENCA
 SACRARIO

ECUATORIANA FEMINEA ESS94318242
 CASADO BAVILA CORDERO MARIA DOLES
 SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
 JUAN FERNANDO CASTANIER
 JULIETA ESPERANZA JARAMILLO
 CUENCA 13/07/2011
 1970772011
 RUC 0523289



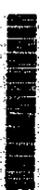
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

115-0003 0301084067
 NUMERO CEDULA

CASTANIER JARAMILLO JUAN DIEGO

AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTON
 EL BATAN PARRQUIA

PRESIDENTA (S) DE LA JURIA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

12

OFICIO No. SC.DIC.C.12. 0744

Cuenca, 23 ABR 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

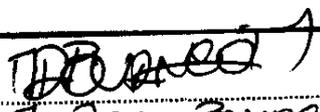
Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MADERAS DE MONTAÑA MAHAVKAIV CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	
Nombre	Tb. Doris Curcio
C. I.	1103324537
F cha	23/abr 12
Función	Abogada